



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO  
DESPACHO DEL SECRETARIO  
SDE/DS/DAJDH/355/2024  
Septiembre 03 de 2024

ING. MIGUEL ÁNGEL JAIME GÓMEZ.  
APODERADO GENERAL DE  
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.  
Presente. -

En atención al escrito presentado por la sociedad PRAXAIR MEXICO, S. DE R. L. DE C. V., a través de su apoderado legal él Ing. Miguel Ángel Jaime Gómez el 04 de julio del año en curso, por medio de la cual solicita el trámite de "Construcción de una planta de separación y almacenamiento de oxígeno industrial y gases inertes", al respecto le informo:

Es de tomarse en consideración los siguientes aspectos legales, que nos fueron proporcionados por el representante legal Ing. Miguel Ángel Jaime Gómez como representante legal de PRAXAIR MEXICO S de R. L. de C. V. documentos que han sido revisados por esta Secretaría a mi cargo.

### CONSIDERANDO

I.- Presentó el Instrumento número ciento doce mil trescientos noventa y seis, libro cuarto, volumen dos mil doscientos setenta y siete, Tomo veintiséis, de fecha seis de enero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas Notario Público número doscientos seis, actuando en el protocolo del Notario numero cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, con ejercicio en Ciudad de México,

"2024, Año del Bicentenario del Estado de San Luis Potosí"

N1-ELIMINADO 107



por medio del cual, se hace constar la transformación de "PRAXAIR MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en "PRAXAIR MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma a los estatutos sociales.

II.- Mediante Instrumento número treinta y cuatro mil cincuenta y cinco del libro mil cuatrocientos siete de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte titular de la Notaria numero doscientos treinta de la Ciudad de México, se hizo constar los Poderes que otorga "PRAXAIR MEXICO" S. de R.L. de C.V., por medio del cual, se le otorgó al señor Ing. Miguel Ángel Jaime Gómez, Poder General para Actos de Administración.

III.- Instrumento numero cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco, libro número un mil seiscientos noventa y cinco de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario Público número Veintiuno en ejercicio en esta Capital de San Luis Potosí, por medio del cual, se consignó el contrato de compraventa que celebró por una parte la sociedad OMEGA CHEMICAL S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedora y como compradora PRAXAIR MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

IV.- Boleta Q1060905 de fecha 23 de Julio de 2024, que contiene Libertad de Gravamen, en el que aparece la sociedad PRAXAIR MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como dueño absoluto del polígono con una superficie de 36,499.220m<sup>2</sup> (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias



ORIENTACIONES	MEDIDA	COLINDANCIA
NORTE (a)	En cinco líneas:	
De poniente a oriente	185.70m	Con superficie 4 cuatro
De sur a norte	173.35m	Con superficie 2 dos y 4 cuatro
De poniente a oriente	2.00m	Con superficie 2 dos
De sur a norte	34.30m	Con superficie 2 dos
De poniente a oriente	63.00m	Con el eje 120 ciento veinte
ORIENTE (b) De norte a sur	En una línea	
	299.745	Con propiedad privada
SUR (c)	En una línea	
	250.99m	Con propiedad privada
PONIENTE (d)	En una línea	
	92.00m	Con calle del aguaje

V.-El presente dictamen y validación queda condicionada a que la empresa PRAXAIR MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., siga respetando los fines industriales a que hace referencia el decreto 3 de creación de la Zona Industrial de la Ciudad.

Con fundamento en los artículos 3° fracción I inciso a) 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 30 fracción I inciso d) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, además de que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado autorizar las



enajenaciones, fusiones y subdivisiones, que pretendan llevar a cabo las empresas instaladas en la Zona industrial.

Es de explorado derecho que la Legislación vigente le otorga atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Económico para atender los trámites y solicitudes de proyectos industriales dentro de la zona industrial de esta Ciudad Capital de San Luis Potosí, y en este caso en particular como lo es, la solicitud del Ing. Miguel Ángel Jaime Gómez, como representante legal de PRAXAIR MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para validar técnicamente a través de esta Secretaría de Desarrollo Económico la factibilidad en la construcción de la planta que se llevará a cabo en el inmueble, tendrá un beneficio para la entidad, es por todo lo ello, que la solicitud presentada por el Ing. Miguel Ángel Jaime Gómez, como representante legal de PRAXAIR MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para realizar "Construcción de una planta de separación y almacenamiento de oxígeno industrial y gases inertes" es viable, lo anterior, una vez habiendo realizado el análisis por parte de esta Dirección de fomento a la Micro, Pequeña y Medina Empresa, es que **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN** para los efectos en los términos propuestos en los términos siguientes:

**PRIMERO.** - Vista su petición, los antecedentes y analizados los documentos presentados y aquellos que obran en los expedientes de esta dependencia, y una vez verificados los mismos, con las facultades que me otorgan los artículos 1º, 2º, 3º, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º y 30 fracción II inciso a) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, y 1º, 2º, 3º y 6º del Reglamento Interior de esta Secretaría de Desarrollo Económico, así como los artículos primero, segundo, cuarto, y quinto del Decreto 3 de creación de la Zona Industrial de la Ciudad, se determina que esta Secretaría de Desarrollo Económico es competente para conocer del presente asunto.



SEGUNDO.- Se autoriza a la Sociedad PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para realizar la Construcción de una planta de separación y almacenamiento de oxígeno industrial y gases inertes” en su empresa.

TERCERO.- La presente autorización no lo exime de contar con las autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso correspondan.

Se expide la presente a petición de la sociedad Praxair México S. de R.L. de C.V.

Atentamente,



MTRO. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. c. p. - Expediente  
Minutario  
DS/DAJYDH/MTRA'NCSC



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."